

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° **49589**

Ref. Expediente N° NC2017/0005149

Por la cual no se admite a trámite una solicitud de Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el día 24 de mayo de 2017 con el número NC2017/0005149, LUIS FERNANDO HURTADO, actuando en calidad de solicitante/apoderado del solicitante, presentó de manera incompleta solicitud de Patente de Invención Nacional

SEGUNDO: Que requerido el solicitante mediante Oficio 8282 de 12 de junio de 2017 para que completara la solicitud en cuanto a los requisitos mínimos, de acuerdo con lo establecido en el artículo (39, 92, 119) de la Decisión 486 y en la Circular Única expedida por esta Superintendencia, no allegó los documentos e indicaciones requeridos.

TERCERO: Que de acuerdo con el artículo (33, 92, 119) de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena la consecuencia a darse es tener por no admitida a trámite la solicitud y, en consecuencia, no se le asigna fecha de presentación.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No admitir a trámite la solicitud a que se refiere la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a LUIS FERNANDO HURTADO, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser

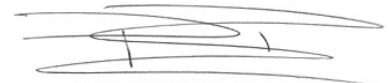
Resolución N° 49589

Ref. Expediente N° NC2017/0005149

interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 de agosto de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

LUIS FERNANDO HURTADO

conexiongrabarjo@hotmail.com

Elaboró: RACHID PONCE VERGEL

Revisó: [SupervisorName]

Revisó: SIC

Aprobó: José Luis Londoño